

San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2024.-

**VISTO**

La vigencia de la Ley N° 6424 “Modificación de la Ley N° 6301 - Ley de implementación del Sistema Procesal Acusatorio y de Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, Modificación Orgánica del Fuero Penal" y de lo resuelto en Acordada N° 148/2024 por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia.

**Y CONSIDERANDO**

Que el conjunto normativo referido previamente incorpora la figura del Colegio de Jueces como agrupamiento funcional para la intervención de los Magistrados en las distintas causas penales, contemplando como integrantes del mismo a los Jueces con funciones de Juicio, Jueces con funciones de Control y Jueces con funciones de Control Especializados, todos ellos asumiendo desde entonces la denominación de Jueces Penales.

Que el Código Procesal Penal, con sus leyes de implementación y modificatorias de ambas, confieren a la Oficina de Gestión Judicial la responsabilidad de llevar adelante el sorteo y asignación de Jueces de las distintas etapas procesales, velando por la celeridad en los procesos penales y la equitativa distribución del trabajo entre los mismos.

Que a tales efectos, corresponde adecuar el reglamento por el cual se rigen los sorteos de audiencias y causas en el fuero penal para las distintas etapas procesales previstas por el Código de ritos.

Por todo ello, el SR. DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL

**RESUELVE:**

1°) **APROBAR** la modificación al reglamento de la Oficina de Gestión Judicial para el sorteo y asignación de audiencias y causas a los distintos Jueces Penales, todo ello de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 6424 y lo resuelto en Acordada N° 148/2024 de la SCJ, la cual se encuentra adjunta a la presente.

2°) **PUBLICAR**, registrar, notificar, hacer saber.

## Oficina de Gestión Judicial

### Reglamentación de sorteo de audiencias y causas por SIGJ para la intervención de Magistrados Penales (Modificación a partir de Ley N° 6424 y Ac. 148/2024 SCJ)

En virtud a lo dispuesto en el art. 65 inc. a) del Código Procesal Penal - Ley N° 6259 y al art. 2 de la Ley N° 6346, corresponde a la Oficina de Gestión Judicial efectuar los sorteos de los Jueces del Fuero Penal para determinar la intervención de los mismos en cada causa, a los fines de su participación en las distintas audiencias programadas por este organismo.

A partir del comienzo del año 2024, la Oficina de Gestión Judicial desarrolló de manera conjunta con el Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información un sistema de sorteo en el SIGJ para asignar los Magistrados penales que intervendrán en cada audiencia y causa en un marco de transparencia y equitatividad en la carga de trabajo, atendiendo la etapa procesal y especialidad que cada caso demande.

El Departamento de Gestión de Audiencias de la Oficina de Gestión Judicial es el encargado de efectuar los sorteos de todas las audiencias previstas para las distintas etapas procesales.

A continuación se detalla el análisis efectuado para cada etapa procesal:

1. **Control (Investigación Penal Preparatoria)**: se sortean todos los tipos de audiencias que no están comprendidas en los turnos penales, las cuales se agrupan de acuerdo a su complejidad y frecuencia.

En materias como **Ambiental, Penal Económico y Narcomenudeo**, que poseen un único Magistrado para todo el territorio provincial, la Oficina se limita a asignar las audiencias al Juez correspondiente, recurriendo a otros cuando los primeros no estén cumpliendo funciones, conforme el sistema de subrogancias.

En materias como **Control, Violencia de Género y Niños, Niñas y Adolescentes**, en donde coexisten más de un Magistrado, la Oficina hace uso del sistema de sorteo penal que asigna probabilidades a cada Juez con una serie de parámetros, a saber:

- Materia
- Tipo de audiencia
- Carga de trabajo (audiencias realizadas previamente).

El SIGJ busca la equidad en el trabajo entre Magistrados, y para esto no solo observa la materia sino también el tipo de audiencia en cuestión. Esto quiere decir que el sistema buscará equiparar la cantidad de audiencias de juicio abreviado, de sobreseimiento y controles de acusación, entre otras, para los distintos Jueces de Control (con y sin especialidad) de la Provincia.

Asimismo, el SIGJ considera un intervalo de tiempo pasado a los fines de medir la cantidad de audiencias realizadas por cada Juez, dando prioridad a la especialidad de la materia en cada caso y procurando la equidad en la carga de trabajo de todos los Magistrados.

Los tres parámetros mencionados resultan imprescindibles porque en materias como Violencia de Género, que reúne más del 70% del total de audiencias solicitadas en la Provincia, los Jueces especializados pueden no dar respuesta a la totalidad de las mismas. Por este motivo, y en virtud del art. 9 de la Ley N° 6346, la Oficina de Gestión Judicial se encuentra facultada a recurrir a los demás Jueces de Control para darles tratamiento oportuno.

Las audiencias de turno no requieren de un sorteo sino una simple asignación debido a que los turnos penales se diseñan y publican con antelación, disponiendo los Jueces que entenderán en cada período de tiempo.

2. **Juicio:** al tratarse únicamente de audiencias de debate, la OGJ utiliza el sistema diseñado para sortear las causas que resultan elevadas a juicio, ya sea para integraciones de órganos jurisdiccionales unipersonales, o bien, tribunales colegiados. A tales efectos y, a partir de **Ley N° 6424 y Ac. 148/2024 SCJ**, el SIGJ contempla a TODOS los Jueces Penales de cada Circunscripción Judicial para efectuar los sorteos, respetando los siguientes parámetros para que los Magistrados se encuentren en una situación de equidad en su labor:
  - Cantidad de causas como Presidente
  - Cantidad de causas como Vocal.
3. **Revisión:** se presenta una situación similar a la de Juicio, debido a que el Tribunal de Revisión preside únicamente audiencias de impugnación. Por este motivo, la Oficina sortea las distintas causas en etapa de Revisión y, en cada caso, el SIGJ considera los siguientes parámetros para procurar la equidad entre los Magistrados:
  - Cantidad de causas como Presidente
  - Cantidad de causas como Vocal
  - Cantidad de causas como Resguardo.
4. **Ejecución Penal:** atento a que en la Provincia existe actualmente un único Juez con esta competencia, no se realizan sorteos para las audiencias solicitadas sino una simple asignación de las mismas al Magistrado. La Oficina aplicará el sistema de sorteos penales diseñado al incorporarse uno o más Jueces con funciones de ejecución penal, el cual contemplará los siguientes parámetros para asegurar la equitatividad entre los Magistrados involucrados:
  - Tipo de audiencia
  - Carga de trabajo (audiencias realizadas previamente).

